

**CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 9 DE 2011**

FECHA: Bogotá D.C., 5 de abril de 2011

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3 de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPITULO IV – INCENTIVOS**TITULO I – INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL- ICR**

- Se modifica la **página 23** con el propósito de ampliar el plazo para ejecutar las inversiones en predios afectados por la emergencia invernal 2010-2010 financiados con créditos ordinarios y sin normalizar.

TITULO II – ICR ESPECIAL DE RECUPERACION

- En la **página 29** se hacen unas modificaciones en los fundamentos legales del programa y los requisitos que deben cumplir los productores para acceder al mismo.
- En la **página 30** se incluyen los cultivos de tardío rendimiento que actualmente tienen acceso al ICR y que pueden acceder a éste ICR Especial, así como la dotación de infraestructura para transformación primaria.

CAPITULO V – LINEAS ESPECIALES DE CREDITO**TITULO II – NORMALIZACION DE CREDITOS OTORGADOS EN CONDICIONES FINAGRO A PRODUCTORES CON PREDIOS UBICADOS EN ZONAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL 2010 - 2011**

- Se modifica la **página 24** con el propósito de incluir dentro de los fundamentos de la línea, la Resolución No. 3 de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, y modificar aspectos relacionados con los requisitos que deben cumplir los productores para acceder a la misma.
- En la **página 26** se modifica el plazo para ejecutar las inversiones inscritas al ICR, se incluye lo relacionado con la ampliación del plazo para ejecutar las inversiones en créditos normalizados sin acceso al Incentivo a la Capitalización Rural, y se modifica la numeración correspondiente a requisitos y trámite de las solicitudes de crédito y control y seguimiento.



TITULO II – SECCION B - PROGRAMA DE ALIVIO A LA DEUDA AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011, PADA OLA INVERNAL.

- En la **página 27** se realizan unas modificaciones respecto a los fundamentos legales del Programa, y los requisitos que deben cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al mismo.
- En la **página 29** se modifica el término para ejecutar las inversiones inscritas al ICR, se incluye lo relacionado con la ampliación del plazo para ejecutar las inversiones en créditos sin acceso al Incentivo a la Capitalización Rural, y se modifica la numeración correspondiente al FAG, recursos y seguimiento y control.

CAPITULO V - LINEAS ESPECIALES DE CREDITO

TITULO IX – LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 - 2011

- En la **página 77** se realizan unas modificaciones respecto a los fundamentos legales del Programa, y los requisitos que deben cumplir los productores para acceder al mismo.
- En la **página 78** se incluyen unas actividades como susceptibles de financiación por ésta línea especial, y se efectúan unas modificaciones en la cobertura de financiación, el monto máximo de crédito, la fuente de recursos, tasa de interés y la periodicidad de pago de intereses.
- En la **página 80** se efectúan unas modificaciones en el plazo, la amortización a capital y el trámite de las solicitudes.

ANEXO II CODIGOS DE NORMA LEGAL, CAPITULO I CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL

- Se recuerda que los códigos de norma legal para el registro de las operaciones a las que hace referencia la Circular Reglamentaria P-08 de 2011 se encuentran dispuestos en las **páginas 33, 34 y 35** del presente anexo, y no en la página 26 como se anunció en la citada Circular.

Para el efecto, se anexa copia de las hojas modificadas, para su incorporación al Manual de acuerdo con el instructivo técnico del mismo.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente